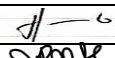
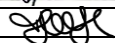


	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCIÓN EJECUTIVA
		Página 1 de 11
Anexo – Clausulado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión		

No.	CPS-056-2025
TIPO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como abogado para el acompañamiento jurídico, administrativo en el área de contratación y supervisión en el marco del convenio Interadministrativo No. 1546-2024, suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural ADR y la Asociación de Municipios del Caquetá – AMDELCA para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el departamento del Caquetá.
CONTRATISTA	JULIAN CAMILO TOVAR MEDINA CC. 1.234.643.498 de Ibagué
VALOR	DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE
PLAZO	Hasta el 31 de mayo de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos **NINI JOHANA OLAVI ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.790.020 de Bogotá D.C, en su calidad de Directora Ejecutiva de **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ - AMDELCA**, debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2022, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación de la Asociación de Municipios del Departamento del Caquetá, con NIT 900.029.195-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **ASOCIACIÓN O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **JULIAN CAMILO TOVAR MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.234.643.498 de Ibagué, quien para efectos del presente Contrato se denominará la CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

1. Que la misión de AMDELCA es “Organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras y el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios, colaborando estratégicamente y contribuyendo con ello a generar condiciones estables para la paz, el bienestar de las comunidades y la naturaleza; articulando esfuerzos internacionales, nacionales, regionales, públicos y privados” y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque fortalece la gestión administrativa,
2. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es la “Prestación de servicios profesionales como abogado para el acompañamiento jurídico, administrativo en el área de contratación y supervisión en el marco del convenio Interadministrativo No. 1546-2024, suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural ADR y la Asociación de Municipios del Caquetá – AMDELCA para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el departamento del Caquetá.”
3. Que AMDELCA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
4. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales,
5. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,
6. Que el contratista ha demostrado la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del presente contrato,

Proyectó	Handerson Hurtado Rojas	Cargo	Apoyo Jurídico Contractual	Firma	
Revisó	Jennifer Cañon Trujillo	Cargo	Asesora Contractual/Consultores Asociados Xandar SAS	Firma	

	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCIÓN EJECUTIVA
		Página 2 de 11
Anexo – Clausulado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión		

de lo cual se deja expresa constancia, en razón a sus calidades profesionales, por lo cual resulta ser la persona apta para desarrollar el objeto del presente contrato.

7. Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.
8. El contratista presentó por escrito oferta de prestación de servicios a la Asociación de Municipios del Departamento del Caquetá - AMDELCA -, la cual cumple con los requisitos en los estudios previos.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - AMDELCA
Contratista	JULIAN CAMILO TOVAR MEDINA

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la “Prestación de servicios profesionales como abogado para el acompañamiento jurídico, administrativo en el área de contratación y supervisión en el marco del convenio Interadministrativo No. 1546-2024, suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural ADR y la Asociación de Municipios del Caquetá – AMDELCA para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el departamento del Caquetá.”

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

El contratista se compromete con el Contratante bajo las especificaciones y plazos establecidos en la cláusula 5, numeral 5.1 del presente contrato.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, la Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo con la forma de pago.

Proyectó	Handerson Hurtado Rojas	Cargo	Apoyo Jurídico Contractual	Firma	
Revisó	Jennifer Cañon Trujillo	Cargo	Asesora Contractual/Consultores Asociados Xandar SAS	Firma	

	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCIÓN EJECUTIVA
		Página 3 de 11
Anexo – Clausulado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión		

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago.

El valor del presente proceso de selección es por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE.**

La Asociación pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo con los productos entregados y aprobados por la supervisión de las actividades contractuales, conforme a los siguientes:

5.1 Entregables:

Item	Actividad	Entregable	Indicador	Fecha	Valor	Valor total
1	Informe de actividades en el que se evidencie el cumplimiento de las siguientes actividades para la gestión contractual en la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1546-2024, suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural ADR y la Asociación de Municipios del Caquetá – AMDELCA:	Informe	1	31/05/2025	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
1.1	Apoyar en la elaboración y estructuración de las actuaciones de las etapas precontractuales, de ejecución y liquidación de cierre de los contratos, tales como: aclaratorios, modificatorios, cesiones, terminaciones anticipadas, prorrogas, adiciones, suspensiones, entre otros.					
1.2	Realizar seguimiento jurídico a los procesos contractuales en ejecución y mantener actualizada la base de datos con el estado de los contratos celebrados y novedades en el marco de la ejecución del convenio y generar informes permanentes que sean solicitados por la Gerencia o la Dirección Ejecutiva conforme a la ejecución contractual.					
1.3	Realizar el cargue y seguimiento de los procesos contractuales en la plataforma SECOP II.					

Proyectó	Handerson Hurtado Rojas	Cargo	Apoyo Jurídico Contractual	Firma	
Revisó	Jennifer Cañon Trujillo	Cargo	Asesora Contractual/Consultores Asociados Xandar SAS	Firma	

	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCIÓN EJECUTIVA
		Página 4 de 11
Anexo – Clausulado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión		

2	Apoyo a la supervisión administrativa de los contratos celebrados en el marco de la ejecución del convenio: Realizar la verificación de requisitos establecidos para el pago, elaborar el informe de supervisión y gestionar su cargue y aprobación en el SECOP II.					
2.1	Apoyar en las subsanaciones de los informes y evidencias presentados en el marco del convenio, especial por el equipo estratégico y administrativos en el marco del contrato interadministrativo 1546 de 2024, cuando se requiera.					

El pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; y b) comprobantes de pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

NOTA: Si durante el intervalo de tiempo transcurrido entre la presentación de la propuesta y la terminación del plazo de ejecución del contrato, el proponente o contratista, según sea el caso, cambia de régimen tributario del impuesto al valor agregado (IVA) simplificado o común, AMDELCA no reconocerá valores adicionales y en tal sentido se entenderá que el valor de su propuesta incluye el IVA. De igual manera si en el intervalo de tiempo el proponente contratista, según sea el caso cambia de régimen tributario del impuesto al valor agregado (IVA) común a simplificado AMDELCA no descontará valores y en tal sentido se entenderá que el valor total señalado en su propuesta no incluye el IVA. Las dos situaciones planteadas afectarán los bienes o servicios prestados a partir de la fecha en la cual se efectúe el cambio de régimen ante la autoridad tributaria.

Cláusula 6– Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del objeto del contrato es hasta el 31 de mayo de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2025.

Cláusula 7 – Registro y apropiaciones presupuestales

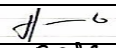
La Asociación de Municipios del Departamento del Caquetá AMDELCA, pagará a la Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha	Valor
154	09-05-2025	\$2.000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

Proyectó	Handerson Hurtado Rojas	Cargo	Apoyo Jurídico Contractual	Firma	
Revisó	Jennifer Cañon Trujillo	Cargo	Asesora Contractual/Consultores Asociados Xandar SAS	Firma	

	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCIÓN EJECUTIVA
		Página 5 de 11
Anexo – Clausulado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión		

- 8.2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
- 8.3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
- 8.4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 Obligaciones Específicas:

1. 1. Informe de actividades en el que se evidencie el cumplimiento de las siguientes actividades para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1546-2024, suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural ADR y la Asociación de Municipios del Caquetá – AMDELCA.
 - 1.1. Verificar y validar la idoneidad de los contratistas de acuerdo con los perfiles establecidos en los estudios y documentos previos del convenio interadministrativo.
 - 1.2. Apoyar en la elaboración y estructuración de las actuaciones contractuales de la etapa de ejecución de los contratos, tales como: aclaratorios, modificatorios, cesiones, terminaciones anticipadas, prorrogas, adiciones, suspensiones, entre otros.
 - 1.3. Gestionar el cargue de documentos contractuales en plataformas como SECOP II y SIGEP II para garantizar el cumplimiento normativo de estas actuaciones.
 - 1.4. Acompañar jurídicamente los comités y reuniones de seguimiento del convenio que le sean solicitados por la Gerencia del Convenio o la Dirección Ejecutiva de AMDELCA.
 - 1.5. Proyectar Convenios Interadministrativos, memoriales de entendimiento, acuerdos marcos de cooperación para cofinanciar y/o contrapartida de AMDELCA para la ejecución del convenio interadministrativo.
2. Realizar seguimiento jurídico a los procesos contractuales en ejecución y mantener actualizada la base de datos con el estado de los contratos celebrados en el marco de la ejecución del convenio.
3. Diseñar modelo de informes para actividades de contratistas, actas de supervisión, terminación y liquidación para la ejecución del convenio interadministrativo.
4. Proyectar actas y documentos necesarios para la liquidación de los contratos celebrados para la ejecución del convenio.
5. Apoyar a la supervisión administrativa de los contratos celebrados en el marco de la ejecución del convenio.

9.2 Obligaciones Generales

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados de conformidad con las condiciones especificadas, características técnicas, cantidad, calidad y cumplimiento, consignadas en la propuesta presentada por el proponente, la cual forma parte integral del Contrato.
2. El contratista debe acogerse a la programación establecida por la Asociación y prestar los servicios de manera responsable.
3. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.

Proyectó	Handerson Hurtado Rojas	Cargo	Apoyo Jurídico Contractual	Firma	
Revisó	Jennifer Cañon Trujillo	Cargo	Asesora Contractual/Consultores Asociados Xandar SAS	Firma	

	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCIÓN EJECUTIVA
		Página 6 de 11
Anexo – Clausulado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión		

4. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
6. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales de conformidad con el art 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables.
7. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio a la Asociación, o a terceros.
8. Garantizar la calidad del servicio prestado.
9. Rendir un informe mensual al supervisor sobre el cumplimiento del objeto contractual.
10. Obrar con seriedad, diligencia y cuidado en el manejo de la información o documentos bajo su cargo en desarrollo del presente contrato y que sean realizados directamente por éste o en las instalaciones y con los equipos de la Asociación.
11. Responder por la deficiente e inadecuada o irregular prestación del servicio objeto del presente contrato y salir en defensa de la Asociación en el evento que cualquier usuario accione civil, administrativa, disciplinaria o penal por ocasión de la prestación del servicio contratado; así como por los daños que ocasione a los equipos, mobiliario, instrumentos y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio profesional y en caso de daño inherente a su responsabilidad que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o de superior calidad.
12. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita de la Asociación; así mismo, devolver la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos,
13. Suscribir el acta de terminación del contrato.
14. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

Proyectó	Handerson Hurtado Rojas	Cargo	Apoyo Jurídico Contractual	Firma	
Revisó	Jennifer Cañon Trujillo	Cargo	Asesora Contractual/Consultores Asociados Xandar SAS	Firma	

	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCIÓN EJECUTIVA
		Página 7 de 11
Anexo – Clausulado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión		

4. Verificar que la contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que la contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Cláusula 12 – Responsabilidad.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - AMDELCA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02

Cláusula 14 – Multas.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Asociación de Municipios del Departamento del Caquetá podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la Asociación de municipios del Departamento del Caquetá con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 15 – Cláusula Penal.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la Asociación de Municipio del Departamento del Caquetá recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Asociación de Municipios del Departamento Caquetá – AMDELCA de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente Asociación de Municipios del Departamento del Caquetá con la simple suscripción del

Proyectó	Handerson Hurtado Rojas	Cargo	Apoyo Jurídico Contractual	Firma	
Revisó	Jennifer Cañon Trujillo	Cargo	Asesora Contractual/Consultores Asociados Xandar SAS	Firma	

	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCIÓN EJECUTIVA
		Página 8 de 11
Anexo – Clausulado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión		

contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: “No obligatoriedad de garantías. “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

El contrato derivado del presente proceso no requiere de garantías por cuanto no representa riesgos contractuales o extracontractuales, que puedan ser cubiertos por el régimen de garantías.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Asociación de Municipios del Departamento del Caquetá – AMDELCA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Asociación de Municipios del Departamento del Caquetá – AMDELCA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la Asociación de Municipios del Departamento del Caquetá – AMDELCA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, AMDELCA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a AMDELCA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Asociación de Municipios del Departamento del Caquetá – AMDELCA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Asociación de Municipios del Departamento del Caquetá – AMDELCA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

Proyectó	Handerson Hurtado Rojas	Cargo	Apoyo Jurídico Contractual	Firma	
Revisó	Jennifer Cañon Trujillo	Cargo	Asesora Contractual/Consultores Asociados Xandar SAS	Firma	

	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCIÓN EJECUTIVA
		Página 9 de 11
Anexo – Clausulado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión		

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna de la Asociación de Municipios del Departamento del Caquetá – AMDELCA. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la Asociación de Municipios del Departamento del Caquetá – AMDELCA por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes la Contratista suministrará a la Asociación de Municipios del Departamento del Caquetá – AMDELCA todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 21 – Solución de controversias

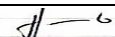
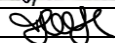
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula 22 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ		CONTRATISTA	
Dirección: Calle 13 Carrera 14 Edif Movistar, piso 4 del municipio de Florencia		JULIAN CAMILO TOVAR MEDINA Calle 27 No. 29-38 Villa del Prado	
Teléfono: 312 587 3069		Cel. 3046721026	

Proyectó	Handerson Hurtado Rojas	Cargo	Apoyo Jurídico Contractual	Firma	
Revisó	Jennifer Cañon Trujillo	Cargo	Asesora Contractual/Consultores Asociados Xandar SAS	Firma	

	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCIÓN EJECUTIVA
		Página 10 de 11
Anexo – Clausulado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión		

Correo: contratacion@amdelca.com	Email: julantovarme@gmail.com
--	---

Cláusula 23 – Supervisión

La Asociación vigilará el cumplimiento de las obligaciones del contratista, por conducto de un (01) supervisor, la cual será LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ-AMDELCA, quien sea designado por el ordenador del gasto a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y rendirá los informes de que trata el Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015.

La revisión técnica estará a cargo de: La Gerente del Proyecto - Convenio Interadministrativo 1546 suscrito con la ADR.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 24.1 Los estudios previos.
- 24.2 La oferta presentada por el Contratista.
- 24.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 24.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
- 24.5 Expediente Contractual

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	CPS-056-2024

Cláusula 25 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato (si aplica) y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 27 – Declaraciones del contratista.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del

Proyectó	Handerson Hurtado Rojas	Cargo	Apoyo Jurídico Contractual	Firma	
Revisó	Jennifer Cañon Trujillo	Cargo	Asesora Contractual/Consultores Asociados Xandar SAS	Firma	

	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCIÓN EJECUTIVA
		Página 11 de 11
Anexo – Clausulado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión		

- municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
 - Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
 - Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
 - El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 28- Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el municipio de Florencia, del departamento del Caquetá. Para todos los efectos el domicilio contractual será el municipio de Florencia (Caquetá).

Firmado y aprobado a través del SECOP II por:
NINI JOHANA OLAVI ROJAS
 Directora Ejecutiva

Firmado y aprobado a través del SECOP II por:
JULIAN CAMILO TOVAR MEDINA
 Contratista

Proyectó	Handerson Hurtado Rojas	Cargo	Apoyo Jurídico Contractual	Firma	
Revisó	Jennifer Cañon Trujillo	Cargo	Asesora Contractual/Consultores Asociados Xandar SAS	Firma	